

Radicado. 118.2022 DIVORCIO.
Demandante. PATRICIA CAICEDO CUCHIMBA.
Demandado. FERNANDO LONDOÑO OSORIO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de junio de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 922

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a que existen sendos memoriales por resolver, el Despacho se dispone a tal actividad de la manera que sigue:

i. **Misiva del 19 de mayo de 2022.** Atendiendo lo informado por el apoderado judicial de la demandante PATRICIA CAICEDO CUCHIMBA, se procede a tener como dirección de notificación del extremo pasivo FERNANDO LONDOÑO OSORIO la siguiente: carrera 26K No. 50 – 57 Barrio la Nueva Floresta de Santiago de Cali.

ii. **Petitoria del 20 del mismo mes y año.** Revisada la comunicación enviada a efectos de intentar la notificación personal de LONDOÑO OSORIO, se advierte que la misma **NO** se tendrá como surtida, toda vez que no se ajusta a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P., en razón a que no omitió consignar la prevención “(...) para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de sus entrega en el lugar de destino (...)”. Por lo anterior, deberá corregirse la falencia advertida.

iii. **Memorial del 31 de mayo de 2022.** El numeral 4° del art. 291 del Estatuto Procesal consagra “(...) Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición de la parte interesada se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este Código (...)” en consecuencia, no se accede a la solicitud de emplazamiento de FERNANDO LONDOÑO OSORIO, por cuanto no se cumplen los requisitos enunciados.

iv. Así las cosas, se ordena a la parte interesada que proceda a efectuar en debida forma la notificación personal del mencionado conforme el art. 291 del Código General del Proceso a la nueva dirección aportada carrera 26K No. 50 – 57 Barrio la Nueva Floresta de Santiago de Cali, lo que deberá acreditarse en un término que no supere **30 DÍAS, so**

pena, de recibir las sanciones -desistimiento tácito- por no cumplir las cargas procesales que impone el legislador.

v. Se le recuerda al interesado que en la comunicación deberá advertirle al demandado que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

vi. Además, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eadae6216562dfa720a163a648b325c92e77a90002fa4f48369b077bee355f9**

Documento generado en 17/06/2022 04:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>